CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2607300986 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CONSORCIO PROYE

Entre los suscritos a saber: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.401.274, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0002 del 1 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, con facultades de ordenación del gasto en materia de contratación conforme al Decreto Municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto No. 031 de 2021, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, CONSORCIO PROYE, identificado con NIT No. 902.089.788-1, representado legalmente por VANESSA GIRALDO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.860.055, integrado por SOCIEDAD CONSORCIO CONSTRUCCIONES YEHOSUA S.A.S, con NIT 900.653.676-5, representado legalmente por DARLEY MONTAÑEZ BELLO, identificada con cedula de ciudadanía número 88.206.279, con participación del 10% y PROZA INGENIEROS S.A.S, con NIT: 901.645.594-8 representado legalmente por VANESSA GIRALDO FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.860.055, con una participación del 90 % quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda incorporar el presente clausulado al Otrosí Modificatorio No. 1 del Contrato de Obra No. 2607300986, derivado del proceso LP-028-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE MANIZALES y el CONSORCIO PROYE celebraron el Contrato de Obra No. 2607300986, cuyo objeto consiste en «MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO PASEO LA SULTANA CALLE 67 ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 10 DE LA CIUDAD DE MANIZALES».

2. Que la CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL establece el respaldo del contrato mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP / REGISTRO	VALOR
0	2402128	26 01 3 11 03 203 023 07	Infraestructura Vial Urbana - Bulevares	105 / 262105	$ 5.500.000.000

3. Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato, su valor total asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.914.111.908), incluido AIU, respaldado mediante el Registro Presupuestal No. 262190 del 30 de julio de 2026.

4. Que, en el desarrollo de la ejecución contractual, se ha tramitado y desembolsado con cargo al CDP No. 105, el Acta No. 0, correspondiente al anticipo contractual, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($782.822.381,60), equivalente al 20 % del valor del contrato, con cargo a la fuente de recursos propios inicialmente comprometida. En consecuencia, el balance financiero del contrato, para efectos de la modificación propuesta, se presenta así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Concepto	Valor
Valor total del contrato, incluido AIU	$3.914.111.908,00
Anticipo contractual desembolsado	$782.822.381,60
Saldo pendiente de desembolso	**$3.131.289.526,40**

5. Inicialmente, el proyecto de la Avenida Kevin Ángel contaba con aprobación y se había programado su inicio durante la vigencia fiscal 2026 con cargo a Recursos del Crédito. Sin embargo, por razones de programación y priorización institucional, la Administración Municipal determinó que dicho proyecto no iniciará en la presente vigencia. En consecuencia, los Recursos del Crédito inicialmente previstos para su financiación pueden ser objeto de reasignación presupuestal a otros proyectos de inversión, previa verificación de su disponibilidad, destinación y demás requisitos presupuestales aplicables.

6. En ese contexto, resulta pertinente sustituir la fuente de financiación del Contrato de Obra No. 2607300986, actualmente respaldado con recursos propios, por Recursos del Crédito, con el propósito de optimizar la programación financiera institucional y dar continuidad a los compromisos del proyecto Paseo de la Sultana. La sustitución recae exclusivamente en la fuente presupuestal y no constituye adición de recursos, ampliación del plazo ni modificación del objeto, alcance técnico, precios, obligaciones o matriz de riesgos del contrato.

7. Que, de acuerdo con lo anterior, la sustitución de fuente de financiación se proyecta sobre el saldo pendiente de desembolso, correspondiente a TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($3.131.289.526,40) incluido AU.

5. Que para materializar la sustitución se cuenta con el CDP con cargo a los Recursos del Crédito, indicado a continuación:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP / REGISTRO	VALOR
0	2402128	26 01 3 55 03 203 023 07	Infraestructura Vial Urbana - Bulevares	033 / 262133	$ 3,131,289,527

6. Que, en virtud de la modificación solicitada, se mantendrá con cargo a los recursos propios del Municipio el valor correspondiente al anticipo contractual previamente desembolsado, equivalente a $782.822.381,60, con cargo al CDP No. 105 y se incorporarán recursos del crédito para respaldar el saldo contractual pendiente de desembolso, equivalente a $3.131.289.526,40, con cargo al CDP 033

6. Que el informe de supervisión y la autorización interna correspondientes sustentan el trámite preparatorio, sin que ello sustituya el requisito de disponibilidad presupuestal efectiva ni el registro que resulte aplicable.

7. Que, de conformidad con la voluntad de las partes, la modificación no afecta la cuantía total, el objeto, el plazo de ejecución, las obligaciones, los precios, la distribución de riesgos ni las demás estipulaciones contractuales.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Modificar la CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del Contrato de Obra No. 2607300986, exclusivamente en lo relacionado con la identificación y distribución de las fuentes de financiación que respaldan el valor contractual, mediante la sustitución parcial de recursos propios por recursos del crédito, conservando el valor total inicialmente pactado.

En consecuencia, el respaldo presupuestal del contrato se discrimina de la siguiente manera:

CUIPO	MGA	Rubro presupuestal	Denominación	CDP / Registro	Fuente	Valor
0	2402128	26 01 3 11 03 203 023 07	Infraestructura Vial Urbana – Bulevares	105 / 262105	Recursos propios	$782.822.381,60
0	2402128	26 01 3 55 03 203 023 07	Infraestructura Vial Urbana – Bulevares	033 / 262133	Recursos del crédito	$3.131.289.527.00

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación se limita a la sustitución de la fuente de financiación y no implica adición de valor, prórroga, cambio de objeto, alcance técnico, precios, forma de ejecución, obligaciones o distribución de riesgos.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS.

El contratista y la entidad verificarán si la modificación presupuestal exige actuación ante la aseguradora y efectuarán la actualización de las garantías únicamente cuando resulte aplicable conforme al contrato y a la normativa vigente. No se entienden ampliados los plazos ni los amparos por el solo cambio de fuente.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Las cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. 2607300986 que no se modifican expresamente mediante el presente otrosí continuarán vigentes en sus mismos términos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

El otrosí será tramitado a través de SECOP II, conforme a los requisitos de formalización que correspondan, una vez se hayan completado y verificado los soportes presupuestales, las aprobaciones internas y la aceptación de las partes.

El presente documento será suscrito electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II, conforme a las condiciones de uso aplicables.

Para constancia se firma en Manizales,

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Infraestructura.

Revisó y proyectó Aspectos técnicos: Leonel Vidal Londoño-Profesional Universitario- Secretaría de Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos: Cristian Johany López Cifuentes - Abogado Contratista – Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos. Francisco Javier Tabares Galvis -Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.

AUTORIZACIÓN INTERNA I-AUT-SINF-2026-126

Manizales, martes 10 de noviembre de 2026

Ingeniero

LEONEL VIDAL LONDOÑO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

ASUNTO: Autorización condicionada para adelantar el trámite del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 2607300986 — sustitución de fuente de financiación.

En atención a la solicitud y al informe de supervisión relacionados con el Contrato de Obra No. 2607300986, celebrado entre el MUNICIPIO DE MANIZALES y el CONSORCIO PROYE, cuyo objeto es «MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO PASEO LA SULTANA CALLE 67 ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 10 DE LA CIUDAD DE MANIZALES», y una vez analizados los antecedentes y la justificación presentada, esta Secretaría considera procedente AUTORIZAR LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PREPARATORIO DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, mediante el cual se pretende ajustar la Cláusula Octava – Disponibilidad Presupuestal, con el propósito de sustituir parcialmente la fuente de financiación de recursos propios por recursos del crédito, exclusivamente respecto del saldo contractual pendiente de desembolso.

La modificación propuesta se encuentra sustentada en las necesidades de programación y optimización financiera de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que el proyecto de la Avenida Kevin Ángel, inicialmente previsto para iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal 2026 con financiación proveniente de recursos del crédito, no iniciará durante dicha vigencia, conforme a las prioridades institucionales definidas. En consecuencia, se considera pertinente adelantar las gestiones necesarias para evaluar la reasignación de estos recursos hacia proyectos de inversión que cuentan con compromisos contractuales vigentes, entre ellos el Paseo de la Sultana, previa verificación de su disponibilidad, destinación y cumplimiento de los requisitos presupuestales y financieros aplicables.

De acuerdo con el balance financiero presentado por la supervisión, el Contrato de Obra No. 2607300986 tiene un valor total de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.914.111.908), incluido AIU, del cual se ha desembolsado, con cargo a recursos propios del Municipio, un anticipo equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual, correspondiente a SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($782.822.381,60). En tal sentido, se autoriza continuar con el trámite de sustitución de la fuente de financiación únicamente sobre el saldo pendiente de desembolso, equivalente a TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($3.131.289.526,40), conservando el respaldo y la trazabilidad presupuestal de los recursos propios asociados al anticipo previamente girado, sin perjuicio de las verificaciones contables y presupuestales relacionadas con su amortización.

La autorización otorgada tiene como finalidad permitir la continuidad de las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para formalizar la sustitución parcial de la fuente de financiación, favoreciendo la adecuada distribución de los recursos disponibles y el respaldo de las obligaciones contractuales vigentes. Se precisa que la modificación propuesta no constituye adición al valor del contrato, ampliación del plazo de ejecución ni alteración del objeto, alcance técnico, precios unitarios, obligaciones contractuales o distribución de riesgos inicialmente pactados. Asimismo, las garantías contractuales deberán ser verificadas y, únicamente cuando resulte jurídicamente procedente, actualizadas conforme a las condiciones definitivas del otrosí.

En consecuencia, SE AUTORIZA LA CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE PREPARATORIO DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Al responder citar: I-CO-SINF-2026-15879
Destinatario: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Fecha: 10/11/2026 09:57 am Folios: 2
Tipo: Comunicaciones Internas Anexos:
Dependencia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
GED

I-CO-SINF-2026-15879

Manizales, martes 11 de noviembre de 2026

Ingeniera
CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Alcaldía de Manizales
La ciudad

ASUNTO: Solicitud y justificación del Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 2607300986, para sustitución de la fuente de financiación de Recursos Propios por Recursos del Crédito.

Cordial saludo

En ejercicio del seguimiento contractual, se solicita evaluar y tramitar el Otrosí Modificatorio No. 1 al Contrato de Obra No. 2607300986, celebrado entre el MUNICIPIO DE MANIZALES y el CONSORCIO PROYE, cuyo objeto corresponde a: «MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO PASEO LA SULTANA CALLE 67 ENTRE CARRERA 12 Y CARRERA 10 DE LA CIUDAD DE MANIZALES». El propósito es actualizar la cláusula octava —Disponibilidad Presupuestal— para reflejar una sustitución de fuente de financiación, sin variar el valor contractual.

1. ANTECEDENTES Y SOPORTE PRESUPUESTAL

El contrato se origina en el proceso de Licitación Pública LP-028-2026 y cuenta, según su clausulado original, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 105, registro 262105, expedido el 30 de abril de 2026 por valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE ($5.500.000.000), tal como se indica a continuación:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP / REGISTRO	VALOR
0	2402128	26 01 3 11 03 203 023 07	Infraestructura Vial Urbana - Bulevares	105 / 262105	$ 5.500.000.000

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato, su valor total asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.914.111.908), incluido AIU, respaldado mediante el Registro Presupuestal No. 262190 del 30 de julio de 2026.

En desarrollo de la ejecución contractual, se ha tramitado y desembolsado, con cargo al CDP 105, el Acta No. 0, correspondiente al anticipo contractual, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($782.822.381,60), equivalente al 20 % del valor del contrato, con cargo a la fuente de recursos propios inicialmente comprometida.

En consecuencia, el balance financiero del contrato, para efectos de la modificación propuesta, se presenta así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Concepto	Valor
Valor total del contrato, incluido AIU	$3.914.111.908,00
Anticipo contractual desembolsado con cargo al CDP 105	$782.822.381,60
Saldo pendiente de desembolso	**$3.131.289.526,40**

De acuerdo con lo anterior, la sustitución de fuente de financiación se proyecta sobre el saldo pendiente de desembolso, correspondiente a TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($3.131.289.526,40),

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Inicialmente, el proyecto de la Avenida Kevin Ángel contaba con aprobación y tenía previsto el inicio de su ejecución durante la vigencia fiscal 2026, con financiación proveniente de recursos del crédito. No obstante, en atención a las necesidades de programación presupuestal y a las prioridades institucionales definidas por la Administración Municipal, se determinó que dicho proyecto no iniciará su ejecución durante la presente vigencia. En consecuencia, los recursos del crédito inicialmente destinados a su financiación podrán ser considerados para su reasignación a otros proyectos de inversión, previa verificación de su disponibilidad, de las condiciones de destinación y del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones presupuestales y financieros aplicables.

En este contexto, se considera pertinente adelantar las gestiones necesarias para la sustitución de la fuente de financiación del Contrato de Obra No. 2607300986, correspondiente al proyecto Paseo de la Sultana, actualmente respaldado con recursos propios del Municipio, por recursos provenientes del crédito para respaldar el saldo contractual pendiente de desembolso. Esta medida tiene como finalidad optimizar la programación financiera institucional, favorecer la disponibilidad de recursos propios para atender otras necesidades de inversión y garantizar la continuidad de los compromisos contractuales adquiridos.

Es importante precisar que la modificación propuesta se limita exclusivamente a la sustitución de la fuente de financiación, sin que implique adición de recursos, ampliación del plazo contractual ni modificación del objeto, alcance técnico, precios, obligaciones o distribución de riesgos inicialmente pactados. En consecuencia, el ajuste no altera las condiciones esenciales de ejecución del contrato y estará sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y contractuales correspondientes, así como a las autorizaciones que resulten procedentes.

3. TEXTO CONTRACTUAL QUE SE PROPONE AJUSTAR

Texto vigente de la **CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: el contrato cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP / REGISTRO	VALOR
0	2402128	26 01 3 11 03 203 023 07	Infraestructura Vial Urbana - Bulevares	105 / 262105	$ 5.500.000.000

Texto propuesto para el aparte presupuestal de la CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CLÁUSULA OCTAVA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor total del Contrato de Obra No. 2607300986, correspondiente a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($3.914.111.908), incluido AIU, continuará respaldado con cargo a las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes, conforme a la sustitución parcial de la fuente de financiación inicialmente prevista.

En virtud de la modificación solicitada, se mantendrá con cargo a los recursos propios del Municipio el valor correspondiente al anticipo contractual previamente desembolsado, equivalente a $782.822.381,60, y se incorporarán recursos del crédito para respaldar el saldo contractual pendiente de desembolso, equivalente a $3.131.289.526,40.

Para efectos de la incorporación de la nueva fuente presupuestal, se identifica el siguiente soporte:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP / REGISTRO	VALOR
0	2402128	26 01 3 55 03 203 023 07	Infraestructura Vial Urbana - Bulevares	033 / 262133	$ 3,131,289,527

La modificación solicitada, corresponde exclusivamente a la sustitución parcial de la fuente de financiación del contrato y no constituye adición presupuestal, modificación del valor contractual ni reconocimiento de mayores costos. Las demás condiciones establecidas en el contrato permanecerán vigentes y sin modificación.

4. ALCANCE Y CONDICIONES

La modificación propuesta tiene un alcance exclusivamente presupuestal y se limita a la sustitución parcial de la fuente de financiación del contrato, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del alcance técnico de las obras, de las especificaciones establecidas, de los precios unitarios pactados, de las obligaciones de las partes o de la distribución de riesgos contractuales, ni constituya adición al valor o ampliación del plazo de ejecución. Asimismo, se conservará la trazabilidad del anticipo previamente desembolsado con cargo a recursos propios del Municipio, sin perjuicio de su correspondiente amortización conforme a las condiciones contractuales.

La incorporación de recursos del crédito se limitará al saldo pendiente de desembolso, previa validación presupuestal, contable y financiera por parte de las dependencias competentes. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda deberá adelantar las operaciones presupuestales que resulten necesarias para ajustar los registros correspondientes y evitar duplicidades en el respaldo de las obligaciones contractuales. Finalmente, las garantías del contrato serán objeto de verificación y, únicamente cuando resulte jurídicamente procedente, se solicitará su actualización conforme a las condiciones definitivas del otrosí.

Atentamente,

Leonel Vidal Londoño

LEONEL VIDAL LONDOÑO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura

ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES